

# COOPERATIVA COVIREUS AL SUR

## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

### Artículo 1.

La Cooperativa aprueba el presente "Reglamento de convivencia" a efectos de que sus integrantes ajusten la utilización, conservación y administración de los espacios y bienes de uso común o privado, a una conducta armónica y acorde con los principios solidarios del cooperativismo y las disposiciones que rigen para este colectivo.

### Artículo 2.

Atendiendo a la correcta utilización de los bienes, espacios y servicios comunes, queda prohibido:

- a) ocupar de algún modo o interrumpir el tránsito en los espacios comunes, entendiéndose por estos, cualquier espacio que no sea estrictamente la casa habitación. A título meramente enunciativo, se describen como espacios comunes pallier, patios, tanques de agua, azoteas, etc.,.
- b) estacionar motos, bicicletas o vehículos similares en las salidas de pallier o dentro de estos, en sus escaleras o descansos. La cooperativa establecerá en los patios internos estacionamientos específicos para los vehículos mencionados y regulará en el presente reglamento la utilización de dichos espacios.
- c) la colocación de macetas, antenas, sistemas de calefacción o cualquier otro objeto que implique un riesgo o daño, tanto para personas como para la propia estructura o que contravenga lo dispuesto por la normativa municipal o nacional. La restricción anterior se extiende a fachadas, pretilas, techos o balcones sean estos interiores o exteriores. Sin perjuicio de lo anterior, el socio podrá solicitar ante el Consejo Directivo la autorización para la colocación de sistemas de calefacción (A/A, estufas, etc.), para lo cual se requerirán previamente a la resolución, los asesoramientos técnicos pertinentes.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los literales precedentes, el Consejo Directivo notificará en forma fehaciente al socio responsable y le solicitará el retiro de los objetos, equipos, etc., en un plazo no mayor a 48 horas, debiendo quedar el sitio en las condiciones originales. Transcurrido este plazo, el Consejo Directivo procederá al retiro, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores del socio por el incumplimiento.

- d) Arrojar toda clase de objetos, papeles, residuos, líquidos o desperdicios en los espacios comunes o hacia las veredas, sin excepción.
- e) Volcar líquidos u objetos en los desagües, lavatorios, inodoros, etc., que puedan obstruir las cañerías generales. Las reparaciones correspondientes correrán por cuenta del ocupante causante del desperfecto.
- f) Utilizar parrilleros o similares en balcones o terrazas, en tanto estos por efecto del humo y/o el fuego, afecten la pintura de fachada.

Por  
convivencia

1111

1.0.01

Por Directiva

- g) Las actividades con pelota en el horario de 12 a 16 horas y de 22 a 9 horas. Serán responsables los socios titulares y cotitulares del cumplimiento de esta disposición por parte de todos los integrantes de su núcleo familiar. De la misma forma serán responsables ante la cooperativa, de colaborar con el mantenimiento de los espacios, bienes comunes y de la propia convivencia, evitando por ejemplo, que en las actividades con pelota u otras, se golpeen paredes, puertas, tanque de agua, rejas, etc.,
- h) Introducir o mantener en depósito en cualquier parte del complejo habitacional, aunque ello fuera transitoriamente, materiales inflamables, explosivos, antihigiénicos o que produzcan riesgo, mal olor, humedad, humo o cualquier otra clase de molestias a los demás. Esta prohibición alcanza también al interior de las unidades. El Consejo Directivo estará obligado a accionar en forma inmediata ante estas situaciones. Se exceptúan de esta prohibición los combustibles de uso familiar en cantidades que el uso normal de una familia demande, los que deberán estar almacenados debidamente y dentro de la casa habitación.
- i) La permanencia de personas en pallier, escaleras y descansos, que generen ruidos molestos o afecten de algún modo la buena convivencia.
- j) Circular en bicicleta, moto o similar por los espacios comunes a partir de los 12 años de edad.
- k) Colgar ropa sobre fachada exterior y/o fuera de la terraza lavadero, destinada a tales efectos.

### Artículo 3

Los residuos de cualquier tipo se deberán retirar de la vivienda en bolsa cerrada o de forma tal de no desprender olor o suciedad durante el traslado hacia los contenedores correspondientes. Está terminantemente prohibido dejarla en los espacios comunes aun sea en forma transitoria.

### Artículo 4

No se permitirá la realización de actos político-partidarios y/o religiosos en la Cooperativa.

### Artículo 5

Está permitida la tenencia de mascotas . Según la Ley 18.471 de protección, bienestar y tenencia de animales

Deberá hacerse responsable el/la dueño/a por mantenerlo dentro de su vivienda y aún dentro de ésta, velando por que no cause daños o molestias a terceros.

Durante el traslado de las mascotas por los espacios comunes, el/la dueño/a será responsable de: asegurar la higiene del animal, limpiar lo que este pueda ensuciar, tenerlo atado y con bozal según comprenda la reglamentación vigente por INBA (Instituto Nacional de Bienestar Animal)

Está prohibida la permanencia de las mascotas solas en los espacios comunes.

Por  
Fondos

*[Handwritten signature]*

Por Directivo

*[Handwritten signature]*

El socio es responsable de mantener la higiene y la salud de las mascotas (vacunas, patente, alimentación), aún se mantengan éstas estrictamente dentro de la casa habitación.

Ante la primera sanción grave o la tercera sanción leve que reciba un/a socio/a sobre el cuidado de su mascota, deberá realojar dicho animal en un plazo no mayor a 90 días.

#### **Artículo 6**

En aras de la buena convivencia, cada socio velará por el cumplimiento de criterios básicos de respeto y tolerancia hacia los demás integrantes de la cooperativa y hacia el resto de los vecinos. En tal sentido, deberán evitarse los ruidos molestos que perturben el descanso en los siguientes horarios:

- Todos los días de 13:00 a 15:00 horas y de 22:00 a 09:00 horas
- los viernes, sábados y vísperas de feriados no laborables, entre la 01:00 y las 09:00 horas.

#### **Artículo 7**

Las denuncias por incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, se formularán en forma escrita o verbal ante el Consejo Directivo, por parte de uno o varios socios o cualquiera de las comisiones, sean estas estatutarias o no. El Consejo Directivo dejará registro de la denuncia y determinará si procede alguna actuación adicional al respecto. De existir merito a juicio del Consejo Directivo para intervenir en la situación planteada, derivará el caso a CEFIC a los efectos de agotar las instancias de diálogo con el o los socios involucrados, buscando la generación de acuerdos. La CEFIC, en un plazo de 15 días informará de sus actuaciones al Consejo Directivo, pudiendo disponer este último:

- mas plazo para CEFIC a los efectos de continuar con el proceso de dialogo
- la cancelación de las actuaciones, dando cuenta en la asamblea más próxima.
- asumir el tema directamente, diligenciando las acciones que estime pertinentes

#### **Artículo 8**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, ante presunto incumplimiento de lo dispuesto en los literales a), b), c) y h) del artículo 2) del presente Reglamento, el Consejo Directivo accionará directamente sin necesidad de solicitar la intervención previa a CEFIC.

#### **Artículo 9**

La contravención a lo dispuesto en el presente reglamento supondrá la aplicación de una multa económica de entre 0.5 y 5 UR. Para la determinación de la multa se considerará la entidad del incumplimiento según lo dispuesto por este reglamento, así como también la reiteración de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a la entidad de la infracción, el Consejo Directivo podrá accionar según lo dispuesto por los artículos 17 al 20 del estatuto.

#### **Artículo 10**

En caso de resolver la aplicación de multas económicas, las mismas serán determinadas por el Consejo Directivo, quien en todos los casos y en forma previa a la resolución deberá oír al socio interesado. De las citaciones y/o comunicaciones con el socio se dejará debido registro. La resolución final del Consejo Directivo podrá impugnarse mediante los recursos conjuntos de revocación y apelación en subsidio dentro de los 10 días hábiles de notificada la misma al socio. El Consejo Directivo dispondrá de 15 días hábiles para expedirse y si mantiene la

Por [firmas]

[firmas]

Directivo [firmas]

decisión elevará las actuaciones a la asamblea general a la que deberá convocar dentro de los 60 días siguientes a la ratificación de su resolución. La asamblea por mayoría simple, podrá dejar sin efecto la multa propuesta por el Consejo Directivo o determinar otra de distinta cuantía, según la escala consignada en el artículo anterior. La aplicación efectiva de la multa quedará en suspenso hasta tanto se agote el procedimiento establecido para su impugnación.

**Artículo 11.**

Los daños materiales causados a los espacios y bienes comunes de la Cooperativa deberán ser abonados por el/la socio/a responsable. El Consejo Directivo determinará la forma de reparación de los daños, repitiendo contra el socio los costos emergentes por todo concepto. El Consejo Directivo fijará la forma de pago. El incumplimiento del pago determinado por reparaciones se considerara de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10) literal a) y 18) literal d) del estatuto.

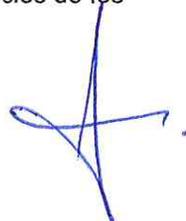
**Artículo 12**

Este Reglamento podrá ser modificado por Asamblea General de socios, por dos tercios de los presentes.

Por  
FONDATA  





Por Directiva  